



*N/ref.: USL 1/22*

**CONCLUSIONES DE LAS JORNADAS DE LA RED DE FISCALES  
ESPECIALISTAS DE SINIESTRALIDAD LABORAL JUNTO A LA  
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO  
GENERAL DEL PODER JUDICIAL.**

**ALBACETE, ABRIL 2022**

Los/as Fiscales delegados/as de la red de Siniestralidad Laboral y su Unidad especializada de la Fiscalía General del Estado (FGE), junto a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), hemos celebrado en Albacete, los días 26 y 27 de abril, un encuentro técnico, encaminado a tratar las cuestiones que en el quehacer diario se encuentra cada una de las Instituciones participantes, y conociendo las mismas, mejorar el servicio público que se presta a las/os ciudadanas/os, desde la perspectiva de la legalidad que conforma el sistema democrático de la justicia.

A estas conclusiones, se acompaña el programa oficial del encuentro, que contó con la colaboración imprescindible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de su Consejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral y de la Universidad de Castilla-La Mancha. En la inauguración participaron representantes de ambas instituciones además del Vocal encargado de Formación del CGPJ y del Secretario de Estado de Empleo y Economía Social.

Clausuraron el encuentro el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, y el Fiscal Superior del mismo Tribunal, así como la Directora del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en representación de la Fiscalía General del Estado el Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral.

El encuentro se estructuró en dos mañanas con un total de cuatro mesas redondas integradas por fiscales, inspectores y jueces, para analizar las cuestiones que se indicarán, así como dos conferencias, una sobre los conceptos jurídicos de prevención de riesgos laborales en el trabajo, titulada “*El contexto de las normas de prevención de riesgos laborales en orden a su eficacia*” dictada por el catedrático emérito de la Universidad de Castilla-La Mancha D. Joaquín Aparicio Tovar, y otra sobre “*El trabajo del futuro*”, por el Profesor Titular de Derecho del



Trabajo y Seguridad Social, y Director de la Cátedra de Economía Colaborativa y Transformación Digital, D. Adrián Todolí Signes.

Si hemos de hacer un resumen de lo tratado, esto ha de referirse al contenido puesto de manifiesto por los/las ponentes, y por el coloquio suscitado a continuación. Para estructurar adecuadamente este documento, seguidamente se pasa a lo tratado y resaltado como más relevante en cada una de las mesas redondas.

En la primera, relativa a *“El proceso penal: instrucción y juicio oral. La trascendencia del acta de infracción.”* moderada por el Fiscal de la Unidad especializada de la Fiscalía General del Estado, D. Angel Muñoz Marín, y en la que intervinieron el Inspector de Trabajo y Seguridad Social, D. Juan Diaz Rokiski, la Fiscal integrante de la Sección de Siniestralidad Laboral de la Fiscalía de Madrid, D<sup>a</sup> Mar Cuesta Sánchez, y el Magistrado del Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid y Profesor asociado de la Universidad Complutense de Madrid, D. Juan Carlos Peinado García, se puede resaltar que por parte del Sr. Inspector de Trabajo se hizo hincapié en la zozobra que la asistencia a los juicios puede producir a las/los inspectoras/es, en los que se ven despojadas/os, según sus palabras, del “imperium” del que gozan en el ámbito administrativo sancionador. Apuntó igualmente a que no hay que cerrarse a la presunción de certeza de las comprobaciones inspectoras, que recoge el art. 23 de la Ley 23/2015, de 21 de julio de *Ordenación del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social*, salvo en el caso de los delitos de riesgo, en los que la comprobación del inspector de trabajo de la situación de peligro concreto, sí ha sido directa. También expuso el problema que supone para los/las inspectores/as de trabajo la existencia de informes periciales desconocidos para ellos hasta el momento de la vista oral, a los cuales, sin el debido estudio, difícilmente pueden confrontar.

Por parte del Sr. Fiscal se indicó la conveniencia de que en los procedimientos en que el perjudicado fuera un menor o una persona en situación de desvalimiento o desprotección, la indemnización que pudiera corresponderles se articulara a través de una renta vitalicia (art. 41 RDL 8/2004, de 29 de octubre). Abordó la cuestión de la importancia de realizar en el interrogatorio de las/os testigos las preguntas adecuadas para la investigación del accidente laboral y así, proceder a una acertada delimitación de las responsabilidades penales. Finalmente destacar la importancia de evitar que por alguna de las partes del procedimiento se soliciten diligencias innecesarias para la investigación y que únicamente consiguen dilatar la conclusión del procedimiento, sometiendo a los/as acusados/as a dilaciones innecesarias.



Por el Sr. Magistrado se hizo alusión a la importancia de la persecución de los delitos de riesgo, para lo cual es necesaria la “notitia criminis” del hecho delictivo. Así mismo, la necesidad de contar con el concurso de la Fiscalía en la investigación de este tipo de procedimientos, a los que prefiere denominar, en lugar de accidentes laborales, “acontecimientos”. El menester de hacer una adecuada labor de filtro a la hora de iniciar un procedimiento de siniestralidad laboral, que necesariamente su conocimiento desembarcará en el Juzgado, bien a través de la denuncia de la Fiscalía, del parte médico, del atestado policial o de la querrela.

En la segunda relativa a “*La investigación del accidente de trabajo desde la perspectiva del Inspector de Trabajo y Seguridad Social y del Fiscal*” moderada por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Unidad de Apoyo de la Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, D. Adrián Gonzalez Martín, interviniendo como ponentes D<sup>a</sup> María Nieves Gonzalez García, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Jefa de la Unidad de Seguridad y Salud de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, y el Fiscal Delegado de Siniestralidad Laboral de la Fiscalía Provincial de Ávila, cabe destacar entre otras cuestiones, que:

- El retraso en la petición de informes desde la Fiscalía o los Juzgados a las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social sobre accidentes de trabajo no investigados previamente por éstas, por no estar entre los supuestos previstos legalmente en que la investigación debe producirse de manera obligada (a veces por una deficiente y deliberada calificación de la gravedad del accidente por la empresa o la Mutua de Accidentes de Trabajo), dificulta la investigación por no existir ya los centros de trabajo, o porque se han producido cambios sustanciales en las circunstancias que rodearon al accidente y hay una imposibilidad de reconstruir como ocurrió el mismo.
- Se resaltó la necesidad de adoptar rápidamente medidas cautelares por Juzgados, Fiscalía o Policía Judicial, para que no se alteren las pruebas relacionadas con las causas de los accidentes de trabajo, cuando no se pueda garantizar la inmediatez de la actuación inspectora.
- El primer objetivo de la investigación de un accidente de trabajo por parte de la Inspección de Trabajo es qué ocurrió y por qué ocurrió, para en su caso adoptar las medidas correctoras necesarias que eviten nuevos accidentes, y por último establecer los sujetos responsables en el ámbito administrativo y penal.
- La dificultad de establecer a menudo los sujetos obligados en el ámbito penal estriba en que debe tenerse presente el principio de



culpabilidad. Se debe poder establecer que el sujeto responsable era conecedor de la obligación en materia de prevención de riesgos laborales y que la haya incumplido.

- En cuanto a la indagación de las/os posibles responsables es muy importante tener en cuenta el Plan de Prevención que todas las empresas deben tener, que establece la política de la misma en materia de prevención de riesgos laborales y los sujetos responsables de adoptar las medidas preventivas.

En la tercera, que trató sobre *“Perspectiva de género. Los sectores productivos ocultos. La mujer en el mundo el trabajo”* fue moderada por D<sup>a</sup> Elena Carrascoso López, Fiscal de la Unidad especializada de la Fiscalía General del Estado, intervino, además de la propia moderadora que actuó como ponente, D<sup>a</sup> Verónica Martínez Barbero, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social y Directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Se refirió fundamentalmente a los siguientes aspectos:

- La Unidad de Siniestralidad Laboral realiza un seguimiento diferenciado de los procedimientos en los que la mujer es víctima del accidente de trabajo, con el objeto de conocer los sectores productivos donde se producen los mayores índices de siniestralidad y sus causas. Resultando que los sectores de mayor siniestralidad son servicios, industria y agrícola. Las causas más habituales son caídas en altura, explosiones, atropello y caídas de objeto.
- También se contabiliza a efectos estadísticos, las mujeres acusadas por el delito de riesgo y de resultado, y los cargos que ostentaban en el momento de ocurrir el hecho.
- Esta información se recoge en las Memorias anuales de la Unidad y se compara con la obtenida en sucesivos años para conocer la evolución de estos accidentes.
- Se plantea que, en el desarrollo de la actividad institucional de la Unidad, se tengan en cuenta diversas situaciones laborales que, aunque estrictamente no sean constitutivas de delito de riesgo, pueden afectar a la seguridad y salud de las trabajadoras.
- Por ello se considera necesario que la organización preventiva que ha de integrarse en toda empresa incluya una evaluación de riesgos global, que recoja tanto los riesgos masculinos como los riesgos femeninos de una forma particularizada. Estas evaluaciones deberían contemplar ciertas realidades físicas y biológicas de las mujeres, que



hacen que la exposición a un mismo riesgo pudiera afectar a la salud de trabajadores y trabajadoras de forma diferente.

- Igualmente, que los equipos de protección individual entregados a las trabajadoras estén adecuados a las características físicas ergonómicas femeninas.

Por último, la cuarta, versó sobre el “*Análisis crítico el Acuerdo Marco de Colaboración Institucional*”. Moderó D<sup>a</sup> Irene Martín Luengo, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social y Subdirectora General para la Coordinación de la Inspección del Sistema de Relaciones Laborales, y participaron como ponentes D. Néstor Alejandro Fraile Diaz Calderay Inspector de Trabajo y Seguridad Social y Subdirector General de Relaciones Institucionales y Asistencia Técnica, y el Fiscal D. Enrique Valdés-Solís Iglesias, Delegado de Siniestralidad Laboral en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El debate sobre el Protocolo Marco de presente y de futuro puso de manifiesto, entre otras cuestiones:

- Se plantea el estudio de incorporar al ámbito de aplicación del Protocolo a los accidentes de trabajo producidos por patologías no traumáticas, como los infartos, y derrames cerebrales, así como las enfermedades profesionales.
- Muchos elementos del vigente Protocolo Marco siguen siendo válidos, pero es necesario revitalizar y actualizar, por ejemplo, en materia de formación de los/as funcionarios/as integrantes de las/os policías judiciales encargados de investigar los siniestros laborales.
- Se debe avanzar en la concreción de medidas que permitan garantizar la inmediatez de las actuaciones tendentes a la investigación de los accidentes de trabajo y la inalterabilidad de las circunstancias que rodearon al siniestro laboral.
- Sería conveniente involucrar también a los centros privados de asistencia sanitaria a efectos de notificación a los Juzgados, Fiscalía y Policía Judicial de siniestros laborales de los que tengan conocimiento.
- Se resaltó la necesidad de definir de manera precisa la información que sea de interés para las Fiscalías especializadas en Siniestralidad Laboral para ejercer la acusación, y que pueden facilitar desde las Inspecciones Provinciales de Trabajo.
- Se destacó la necesidad de seguir reflexionando y aportando ideas respecto de cómo se puede mejorar la colaboración de la Inspección



de Trabajo en la instrucción de los procedimientos penales y de cara a los juicios.

- Se detecta por algunas Fiscalías que en ocasiones no se les remiten actas de infracción extendidas por las Inspecciones Provinciales en relación con accidentes de trabajo. En particular, se considera que se debe reforzar la colaboración en relación con los delitos de riesgo.
- Por su parte, desde algunas Inspecciones Provinciales se considera que no se informa desde las Fiscalías del cierre o archivo de los procedimientos penales, siendo necesario mejorar la coordinación para la continuidad de los procedimientos administrativos, cuando se hubieran iniciado y posteriormente paralizado por la tramitación del procedimiento penal.
- Necesidad de revisar los mecanismos de cooperación institucional permanente.

En Madrid, a 1 de junio de 2022

Félix Pantoja García

**Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral**